

00005

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 583
SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

**PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y
FEMINICIDIOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO.**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, los Artículos 232 y 283 de la Constitución Política del Estado, prescriben que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, más un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa; instancias que se rigen por principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

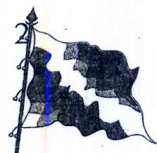
Que, el Artículo 302 de la misma Carta Magna, a nivel de sus Numerales 2 y 39, señalan que como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, más la promoción y desarrollo de proyectos y políticas a favor de la niñez, adolescencia y mujer.

Que, lo precedente, no constituye más que una expresión de los compromisos internacionales asumido por el Estado boliviano, como ser: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer, Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, Plataforma de Acción de Beijing, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y otros, los cuales en los alcances de los Artículos 256 y 410 de la Constitución Política del Estado: forman parte del Bloque de constitucional y de aplicación preferente sobre nuestra normativa interna.

Que, en ese marco, se aprobó la Ley No. 348 – Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de fecha 9 de marzo de 2013, la cual establece tipos penales, políticas y acciones concretas para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres. En ello, se establecen los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y Albergue para protección de las víctimas dentro de la estructura de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consciente del compromiso con las mujeres de El Alto: ha implementado diez (10) SLIM en los distintos Distritos Municipales, ha implementado y acreditado el Refugio Transitorio de la Mujer Alteña con Vuelo propio, brindando integralmente sus servicios con gratuidad y calidad en las áreas legal, psicológica y social. Asimismo, ha asignado recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos para el funcionamiento de estas unidades organizacionales; ello, acorde y en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento a la Ley No. 348.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



00004

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, fruto de este esfuerzo, los índices de violencia y feminicidio en el Municipio de el Alto: han decrecido durante la presente gestión edil; siendo empero necesario reforzar sus unidades operativas, y fundamentalmente formular y ejecutar políticas y acciones de "prevención" y "atención" para combatir y eliminar la violencia contra las mujeres de manera eficaz.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

SANCIONA LA

LEY MUNICIPAL N° 583

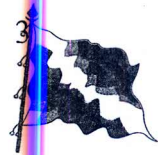
ARTÍCULO PRIMERO. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto definir políticas y acciones de prevención de violencia contra la mujer y de atención ante hechos luctuosos de feminicidios en el Municipio de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO. (Lineamientos de prevención).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), a través de las unidades organizaciones correspondientes, desarrollarán y ejecutarán las políticas y acciones acorde a los siguientes lineamientos:

- a) **Prevención primaria.**- Destinadas al desarrollo personal, mediante el fortalecimiento de factores protectores, prioritariamente en la familia, la escuela y la comunidad, formación de la autoestima, derechos humanos fundamentales, igualdad y equidad de género, diálogo e interacción asertiva entre géneros, aprendizaje de autodefensa, adecuada toma de decisiones, resolución de problemas y comunicación asertiva que favorezcan la autonomía y confianza en las mujeres víctimas de violencia.
- b) **Prevención secundaria.**- Aplicable en poblaciones en riesgo, con el objetivo de reducir los índices de problemáticas de mayor prevalencia, como es el maltrato, la violencia sexual, la deserción escolar, el consumo de alcohol y drogas a temprana edad, etc. Las acciones en prevención secundaria deberán informar, sensibilizar e involucrar a educadores, personal psicológico, social y legal especializado en la atención y referencia, para que puedan realizar la identificación temprana de la problemática.
- c) **Prevención terciaria.**- Con el objetivo de realizar intervención en el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes mujeres víctimas de violencia y disminuir las consecuencias personales y asociadas a la familia, a través de una intervención multidisciplinaria temprana, tratamiento psicológico y social adecuado, oportuno y especializado.

ARTÍCULO TERCERO. (Fortalecimiento de unidades organizacionales del GAMEA).- La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Social: procederán a realizar las gestiones

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

00003

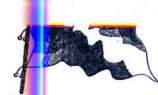
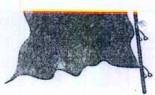
pertinentes para el fortalecimiento de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Centro de Atención Terapéutica (CAT) y Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA), a través:

- a) La convocatoria de profesionales de las áreas psicológica, social y legal y personal auxiliar administrativo para su incorporación laboral, acorde a los procedimientos señalados por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- b) La permanencia y estabilidad laboral de estos servidores públicos, a fin de lograr su adecuada capacitación y prestación de servicios con eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO. (Secretaría Municipal de Desarrollo Social).- La Secretaría Municipal de Desarrollo Social, promoverá y efectivizará:

- a) La participación coordinada y conjunta de la sociedad civil y ONGs, para la creación de "Redes Municipales y Distritales de Prevención contra la Violencia"; todo ello mediante suscripción de convenios y acuerdos.
- b) La gestión de recursos mediante instituciones que brindan cooperación en la materia, para la implementación de proyectos específicos para reducción de violencia contra la mujer y prevención de hechos de feminicidio.
- c) Capacitación de todos los servidores públicos del GAMEA en la temática de prevención de violencia contra la mujer y promover el respeto a los derechos humanos fundamentales, igualdad y equidad de género, diálogo e interacción asertiva entre géneros, entre otros, más deconstrucción de masculinidades.
- d) Capacitación de personal de otras instituciones (Ministerio Público, FELCV, etc.) y de la sociedad civil en general, en la temática de prevención de violencia contra la mujer, derechos humanos fundamentales, igualdad y equidad de género, diálogo e interacción asertiva entre géneros, entre otros, más deconstrucción de masculinidades.
- e) Desarrollar, implementar y supervisar protocolos en la atención especializada en las diferentes instancias de atención; en especial más ficha de evaluación de riesgos, en casos de violencia contra la mujer.
- f) Implementar el Sistema Municipal de Registro de casos de Violencia contra la Mujer y Feminicidios, a fines de contar con una estadística confiable y seguimiento del cumplimiento de las políticas y acciones de prevención y atención ejecutadas en materia de violencia contra la mujer.
- g) Desarrollo y ejecución de estrategias comunicacionales para desnaturalizar la violencia contra la mujer y promover el respeto a los derechos humanos fundamentales, igualdad y equidad de género, diálogo e interacción asertiva entre géneros, entre otros, con el objetivo de informar y orientar a las mujeres para su revalorización como sujetos de derechos y acceso a instancias de atención y protección.
- h) Fortalecer las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA) y Centro de Atención Terapéutica (CAT) para la atención psico-socio-legal de los hijos de víctimas de feminicidios y de los hijos y víctimas sobrevivientes de tentativa de feminicidios.
- i) Fortalecer el CAT para la atención y rehabilitación de los agresores de violencia hacia la mujer para el cambio de comportamiento.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

00002

- j) Capacitación de promotoras comunitarias en temáticas de prevención de la violencia contra la mujer; ello mediante generación de alianzas con las juntas vecinales.

ARTÍCULO QUINTO. (Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza).- La Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, promoverá y efectivizará: proyectos concretos de Responsabilidad Social Empresarial en temas de prevención de la violencia contra la mujer y convivencia pacífica, en el marco de la Ley aprobada para este sector.

ARTÍCULO SEXTO. (Secretaría Municipal de Desarrollo Humano).- La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Social:

- a) Incorporarán estrategias y acciones de prevención e intervención integral contra la violencia hacia la mujer y convivencia pacífica.
- b) Desarrollarán materiales para que apoyen al currículo vigente en los que se incorpore el enfoque de género, los principios y valores, autoprotección y el respeto pleno a los derechos humanos.
- c) Promoverán una mayor vinculación entre las Unidades Educativas y las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia.
- d) Formularán e implementarán políticas y acciones de prevención de acoso sexual en el sistema educativo.
- e) Promoverán en las Universidades y Centros de Formación superior programas destinados a la prevención de la violencia hacia las mujeres, derechos humanos fundamentales, igualdad y equidad de género, diálogo e interacción asertiva entre géneros, entre otros.

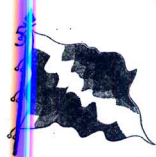
ARTÍCULO SÉPTIMO. (Secretaría de Salud y Deportes).- La Secretaría Municipal de Salud y Deportes, en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Social: fortalecerá el sistema de referencia y contra referencia de mujeres víctimas de violencia.

ARTÍCULO OCTAVO. (Subalcaldías).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de sus Subalcaldías, promoverá y efectivizará el ejercicio del Control Social, mediante la participación de organizaciones sindicales, gremiales y otras instituciones que trabajan en los Distritos municipales, para el desarrollo de alianzas enfocadas a la prevención de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO NOVENO. (Retiro de servidores públicos con acusación de violencia contra la mujer).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Dirección de Talento Humano: desvinculará a todo servidor público que cuente con Acusación fiscal por un delito de violencia contra la mujer.

ARTÍCULO DÉCIMO. (Asignación de recursos).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías Municipales correspondientes, al margen de lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Supremo No. 4012: asignará cinco por ciento

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



00001

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

(5%) de los recursos asignados a "publicidad municipal" para el desarrollo y ejecución de estrategias comunicacionales para desnaturalizar la violencia contra la mujer.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, elaborará la reglamentación de la presente Ley Municipal en un plazo de 60 días calendario, a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley No 482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

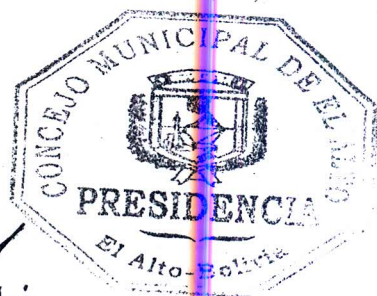
Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los seis días del mes de noviembre de 2019.




Artico Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO


Lic. Maaneth Chuquina Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 583

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 583 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

